

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | JOAQUIN EMILIO MAZO TAPIAS C.C 3.571.917 |
| DEMANDADA | COLFONDOS S.A |
| RAD. NRO. | 05001 31 05 024 2023 00393 00 |
| INSTANCIA | Primera |
| DECISIÓN | ADMITE DEMANDA |

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022; el Despacho

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JOAQUIN EMILIO MAZO TAPIAS** identificado con **C.C. 3.571.917**, en contra de **COLFONDOS S.A.**

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **Colfondos S.A.** y la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, será realizada por la parte demandante.

Tercero: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dr. **FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA**, identificado C.C **98.491.851 TP 122.621 del CSJ.** en los términos del poder conferido. Quien una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

Quinto: TENER: como canales digitales de las partes los siguientes correos:

| SUJETO PROCESAL | DIRECCIÓN |
|-----------------|--|
| DEMANDANTE | rocim1204@gmail.com |
| APODERADO | franklisaza@hotmail.com |
| DEMANDADO | procesosjudiciales@colfondos.com.co |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456f2af4e1ec303feb67edac34c058cfd33e71300d9683add8ad6b6d1a0b15c**

Documento generado en 01/02/2024 01:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>